

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA**Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza**

Notificación de incoación de expediente sancionador número P-2/07.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del acuerdo de incoación correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

—Número expediente: P-2/07.

—Nombre y apellidos: Venagua, S. A.

—CIF: A-06017594.

—Domicilio: Calle Martínez Catena, 3 escalera 5 -1.º C. Fuengirola (Málaga).

—Motivo del expediente: Incorporar, el 13 de enero de 2007, a las aguas del arroyo La Canal, tributario del río Besaya, localidad de Barriopalacio, término municipal de Anievas, limos, arcillas y espuma, produciendo enturbiamiento y alterando las condiciones de habitabilidad piscícola con daño para esta forma de riqueza.

—Denunciante: Dos agentes del Medio Natural. Los hechos descritos pueden ser constitutivos de infracción tipificada como muy grave según lo dispuesto en el artículo 56.5, de la Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de los Animales, modificada y adaptada por la Ley de Cantabria 8/1997, de 30 de diciembre; a sancionar de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la misma, con multa comprendida entre 601,02 euros y 15.025,30 euros.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en el Servicio de Conservación de la Naturaleza (calle Calderón de la Barca, 4 - Entresuelo), en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se dictará la correspondiente propuesta de resolución.

Santander, 13 de marzo de 2007.—La directora general de Montes y Conservación de la Naturaleza, M.ª Eugenia Calvo Rodríguez.

07/4356

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Notificación de resolución de expediente sancionador número 2/06.

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos ni por agentes propios la resolución que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: Expediente sancionador 2/2006.

Razón social: Don Jesús Altimasveres Jiménez.

Domicilio: Julián Gayarre, 63, 4º D, Bilbao.

Contenido: Con fecha 20 de febrero de 2007, el excelentísimo señor consejero de Economía y Hacienda adoptó, entre otras, la siguiente resolución:

I. Antecedentes de hecho.

Según consta en denuncia de la Guardia Civil de remitida a esta Dirección General por el Ayuntamiento de

Argoños con fecha 21 de julio de 2006, don Jesús Altimasveres Jiménez se encontraba realizando venta ambulante el día 2 de junio del presente año, en el barrio Ancillo, del citado término municipal de Argoños, careciendo de la preceptiva autorización municipal para el ejercicio de este tipo de venta.

II. Fundamentos de derecho.

Primero.- Intentada la notificación de la providencia de iniciación del expediente al interesado en su domicilio, ésta no se pudo practicar al ser devuelta por el Servicio de Correos, por lo que se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria y en el del tablón de edictos del Ayuntamiento de Bilbao, su último domicilio conocido.

Segundo.- Al no haberse efectuado descargo al contenido de esta Providencia de Iniciación, la misma podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, pudiendo, en consecuencia dictarse la resolución que corresponda.

Tercero.- La Ley 1/2002, de 26 de febrero, del Comercio de Cantabria, establece en sus artículos 36.3 y 52.2 que la autorización para el ejercicio de la venta ambulante corresponderá al Ayuntamiento en cuyo término municipal se realice la actividad, careciendo de esta licencia don Jesús Altimasveres Jiménez.

Cuarto.- Según lo dispuesto en la citada Ley 1/2002, los hechos anteriormente descritos pudieran constituir infracción administrativa grave en materia de ordenación comercial, prevista en el artículo 73.a), por ejercer una actividad comercial sin previa autorización cuando ésta fuera preceptiva, de la cual es responsable don Jesús Altimasveres Jiménez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la misma Ley, el cual establece que "la responsabilidad administrativa por las infracciones tipificadas en la presente Ley corresponderá a las personas físicas o jurídicas titulares de la empresa y actividades comerciales de que se trate".

Quinto.- Al no disponer de los datos referentes a su facturación ni al número de trabajadores de la empresa, esta infracción grave se graduaría en su grado mínimo, pudiendo ser sancionada con la imposición de multa desde 600,01 euros hasta 1.000,00 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77.1.a) y 78.1.b).1º, respectivamente, de la citada Ley 1/2002; y como quiera que no se aprecia ninguna circunstancia agravante de su responsabilidad de las previstas en la misma Ley en su artículo 77.2, procede la imposición de la sanción mínima prevista para las infracciones graves.

Sexto.- Corresponde al consejero de Economía y Hacienda la resolución del presente expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.b) de la Ley 1/2002, de 26 de febrero, del Comercio de Cantabria.

Vistos los textos legales citados y demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Imponer a don Jesús Altimasveres Jiménez la sanción de multa de seiscientos euros y un céntimo (600,01 euros), por venta ambulante sin autorización municipal.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, según establece el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 21 de marzo de 2007.—El jefe del Servicio de Comercio, Juan Mirones Fernández.

07/4402